

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

003226 02 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena, ofertado en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y el 1075 de 2015, la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La modificación al registro calificado será aprobada sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena, ofertado en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen a la ampliación o modificación de los lugares de desarrollo.

Que la institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de un programa de educación a otro u otros municipios del o de los inicialmente aprobados, siempre que mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, organización de actividades académicas y proceso formativo del programa que se pretende ampliar. Ha de ser presentada hasta con doce (12) meses antes del vencimiento del registro calificado del programa que se pretende ampliar.

Que de la Universidad de Cartagena se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 1968 de 12 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 12585 de 14 de agosto de 2015 corregida 14130 de 7 de septiembre de 2015 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena, con un plan general de estudios representado en 42 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Universidad de Cartagena solicitó la autorización para la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios Cereté y Magangue (Bolívar), con 35 estudiantes a admitir en el primer período para el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, que se oferta en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), con un plan general de estudios representado en 42 créditos académicos, periodicidad semestral, 4 semestres, según lo radicado en el SACES, proceso 52813.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios Cereté y Magangue (Bolívar) para el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), con un plan general de estudios representado en 42 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 35 estudiantes a admitir en el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación. Aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Cereté y Magangue (Bolívar) con 35 estudiantes a admitir en el primer período en el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena que se ofrece en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Artículo 2. *Modificación.* Modificar el artículo 1° de la Resolución nro. 12585 de 14 de agosto de 2015, el que quedará así:

«Artículo 1. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada en el siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa:

Institución: Universidad de Cartagena

Denominación: Maestría en Gestión de Organizaciones Título a otorgar: Magíster en Gestión de Organizaciones

Lugar de desarrollo: Cartagena (Bolívar)

Ampliación a: Cereté (Córdoba) y Magangue (Bolívar)

Maestría en: Profundización Modalidad: Presencial

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad de Cartagena, ofertado en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Créditos académicos: 42»

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Vigencia del registro.* La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto en la Resolución número 12585 de 14 de agosto de 2015.

Artículo 5. *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cartagena, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recurso.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

hnjart

Proyectó: Revisó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal – directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso.

52813

Citación para Notificación personal. 02 de marzo de 2021 2021-EE-034103 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Edgar Parra Chacon
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003226 DE 02 MAR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 003226 DE 02 MAR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretarla General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Acta de Notificación por Aviso. 11 de marzo de 2021 2021-EE-041474 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Edgar Parra Chacon
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PROCESO: Resolución 003226 DE 02 MAR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Parra Chacon.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 11 de marzo de 2021, remito al Señor (a): Edgar Parra Chacon, copia de Resolución 003226 DE 02 MAR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 003226 DE 02 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretaria General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)